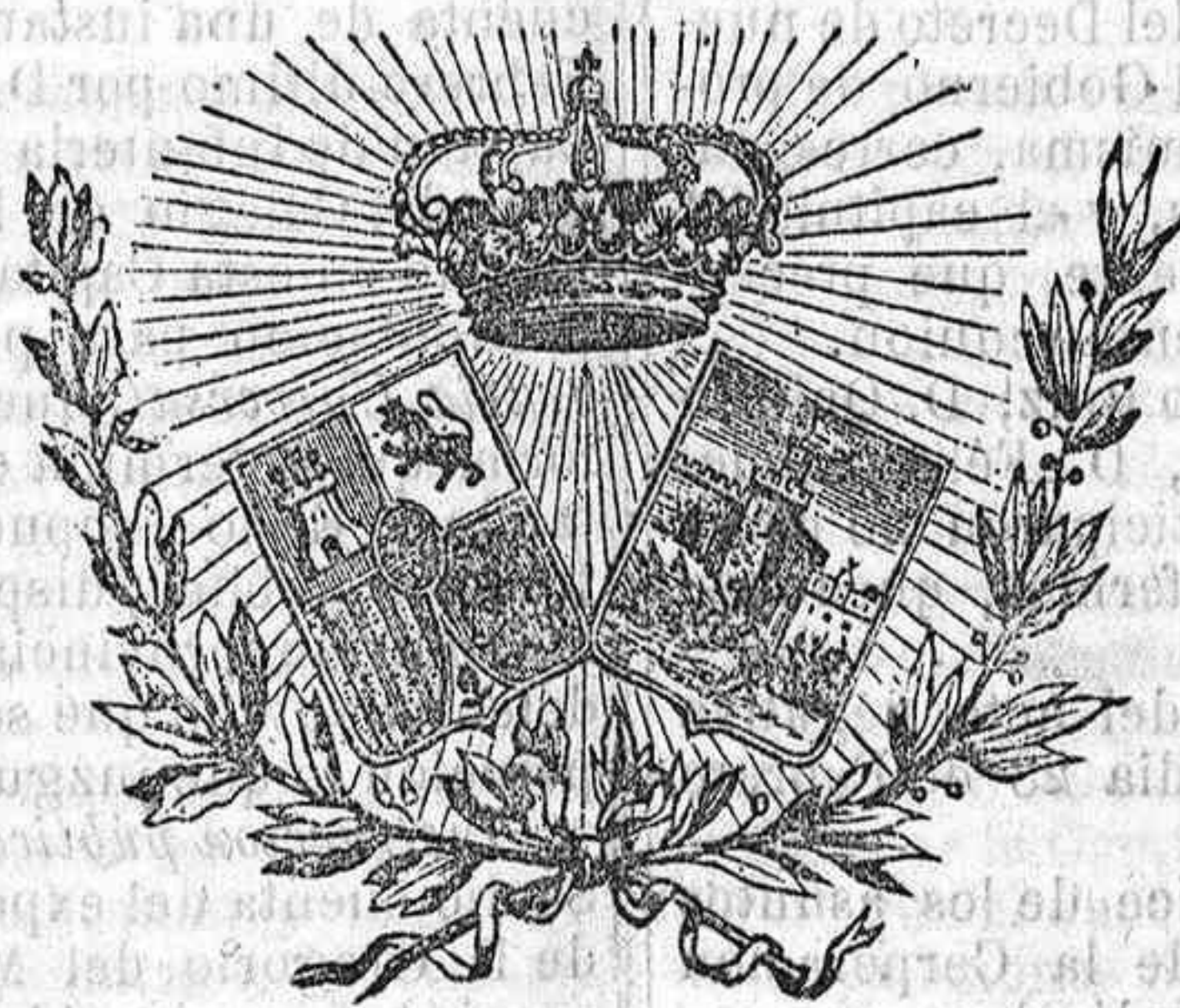


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

No pudiendo llevarse á efecto el dia 26 designado por mi autoridad para practicar el deslinde de términos jurisdiccionales entre los pueblos de Tordosilos y Tordellego, en razon á no poder asistir á dicha operacion el Diputado D. Roman Morencos, he acordado aplazar la práctica de este servicio para el dia 15 de Julio próximo.

Lo que he dispuesto anunciar en este *Boletin oficial*, para conocimiento de los pueblos limitrofes. Guadalajara 22 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 17.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Celestino Lozano, vecino de Mo-

lina, para que con las formalidades establecidas para estos casos pueda conducir á flote por el rio Tajo y sus afluentes en esta provincia, las maderas que de su propiedad tiene apiladas en los términos de Lebrancon y Villar de Cobeta, siendo responsable á los daños que estas puedan ocasionar á su paso, tanto en los puentes y presas del Estado, como de los particulares, cuidando á la vez de que una cuadrilla de gancheros, se sitúe con la anticipacion debida en los puntos expresados para evitar el choque de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento pe los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 21 de Junio de 1882.

El Gobernador.  
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 9 de Murzo de 1882.

Reunidos en el salon de actos públicos de esta Corporacion á las once y media de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Roman Morencos, los Sres. Diputados D. Felipe Lamparero, don José Saenz, D. Angel Somalo, D. Antonio Aique, D. José Gamboa, D. Hermenegildo Perez, D. Claudio Encabo, D. Antonio Molero, D. Roman Atienza, D. Manuel María Valles, D. Antonio Celada, D. Santiago Lopez Montenegro y D. Juan Manuel Dominguez, se tomó nota de los señores presentes, y habiendo resultado número suficiente para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

No habiendo concurrido los Sres. Diputados Secretarios D. Félix Serrano y D. Hilario Criado, fué designado por aclamacion para ejercer accidentalmente dicho cargo, el Sr. D. Manuel María Valles, aceptándolo por deferencia á la Corporacion.



Seguidamente se dió lectura del Decreto de nueva convocatoria publicada por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al día 1.º del corriente mes, y el capítulo 8.º de la ley orgánica provincial vigente, que preceptúa el objeto principal de la presente reunion.

Los Sres. Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Quintín Lopez Catalán, D. Félix Serrano, D. Félix Salmerón y D. José María Arribas, participaron no poder asistir á este acto por hallarse enfermos, quedando la Diputacion enterada.

Seguidamente se dió lectura del acta negativa de la reunion convocada para el día 28 de Febrero último, siendo aprobada.

Se leyó á continuacion el índice de los asuntos sometidos á la discusion y fallo de la Corporacion en la presente convocatoria, acordándose que pasasen á las respectivas comisiones para emitir dictámen los que requieran ese trámite, y en reemplazo de los señores ausentes que pertenecen á dichas Comisiones, fueron designados respectivamente:

Para la de Beneficencia, el Sr. Atienza.

Para la de Contabilidad, el Sr. Encabo.

Para la de Asuntos generales, los Sres. Dominguez y Celada.

Para la de Obras públicas, el Sr. Gamboa.

Para la de Concursos y Exposiciones el señor Atienza.

Y reorganizándose la Comision de presupuestos con los Sres. Lamparero, Valles, Somalo, Gamboa y Molero.

En este estado, y para que las Comisiones pudiesen ocuparse de los asuntos sometidos á su examen, á propuesta de la presidencia se suspendió la sesion hasta las ocho de la noche.

Se reanudó la sesion á dicha hora bajo la misma presidencia del Sr. Morencos, concurriendo los señores Diputados relacionados anteriormente y además los Sres. D. Fernando Güici y D. Hilario Criado, ocupando este último señor su puesto como Diputado Secretario.

*Publicaciones científicas y literarias.*—Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada con fecha 6 del corriente mes por D. José Novi y Pereda, vecino de Madrid y Director propietario de la Revista titulada *La Ilustracion de los niños*, en solicitud de que la Excm. Diputacion adquiriera 25 suscripciones indefinidas de dicha publicacion, con destino á premios de los alumnos de ambos sexos que más se distinguen en los exámenes anuales celebrados en las Escuelas de primera enseñanza; y en consideracion al estado angustioso que atraviesa la provincia y á los escasos fondos de que puede disponer para sus múltiples y sagradas obligaciones, S. E. acordó, de conformidad con el dictámen de la Comision de Instruccion pública, no poder tomar en consideracion lo propuesto por dicho interesado.

*Instruccion pública.—Visita de Inspeccion á Escuelas.*—Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha 5 del corriente, en que interesa á este Cuerpo provincial se sirva disponer se libre la cantidad que juzgue conveniente para que el Inspector de Escuelas continúe la visita á los pueblos del partido de Pastрана; y aceptando S. E. lo propuesto en el dictámen emitido por la Comision de Instruccion pública, acordó librar la cantidad de 250 pesetas con cargo al capítulo y crédito correspondiente del presupuesto de la provincia, para continuar dicha visita y abonarse el importe del resto de las anteriores.

*Instruccion pública.—Obras científicas.*—Se dió

cuenta de una instancia suscrita con fecha 16 de Febrero último por D. Luis Trucharte y Villanueva, Capitan de Infantería y Profesor de Geografía é Historia del Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en esta Capital, impetrando la proteccion de la Diputacion para publicar el *Compendio de Geografía Universal*, que ha escrito y acompaña, en la forma que determina en la referida solicitud; y aceptando S. E. lo propuesto por la Comision de Instruccion pública, dispuso que pasase este asunto á la Comision provincial para que, examinando con detenimiento lo que se pretende, consulte á la Corporacion lo que juzgue procedente.

*Instruccion pública.—Jubilaciones á Maestros.*—Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gregorio del Moral y Martinez, Maestro en propiedad que ha sido en el pueblo de Escariche, cuyo interesado impetra, con fecha 5 de Enero último, se le satisfaga por la provincia la mitad del sueldo que como profesor sustituido le corresponde con arreglo á lo resuelto por S. E. en 26 de Abril de 1878; y aceptando la Excm. Diputacion el razonado dictámen emitido en el expediente con fecha 24 de Febrero último por el Sr. Vocal ponente de la Comision provincial D. Juan Manuel Dominguez, y el suscrito, de conformidad, por la Comision de Instruccion pública, acordó: 1.º Conceder á D. Gregorio del Moral el abono de medio sueldo y alquiler de casa que le resulte con arreglo á su haber, como Maestro de primera enseñanza de Escariche. 2.º Que cese de abonarse la cantidad que hoy cobra el citado D. Gregorio de los fondos municipales de dicho pueblo, mejorando con ello el haber del actual profesor interino ó del que deba serlo, con arreglo á las leyes; y 3.º Que si el recurrente no acepta esta pension de la Diputacion ó se cree con derecho á seguir percibiendo la del Municipio, quede sin efecto este acuerdo.

*Tordesilos.—Términos jurisdiccionales.*—Se dió cuenta de una instancia suscrita en 4 del corriente mes por el Ayuntamiento de Tordesilos, en solicitud de que se le adjudique el término «Torre-Cabrera», que perteneció á la mancomunidad del Señorío de Molina; y considerando S. E. que este asunto es de su competencia con arreglo al artículo 7.º de la ley Municipal, y que hasta la fecha no existen antecedentes que demuestren derechos posesorios sobre dicho término, acordó, de conformidad con el dictámen emitido por la Comision de asuntos generales, se instruya el expediente de agregacion y deslinde, nombrando primeramente un perito que sobre el terreno, en union del Sr. Diputado provincial del distrito, examine y estudie la conveniencia de agregar al pueblo de Tordesilos el término que solicita, en vista de la situacion topográfica, facilidad de comunicaciones, domicilio de los propietarios y cuantos antecedentes se le faciliten por aquella localidad y las limitrofes y el perito estime oportunos; hecho lo cual, podrá determinarse lo que mejor proceda, sin perjuicio para otros intereses legítimos.

*Servicio de bagajes.*—Se dió cuenta del expediente general para la contratacion del servicio de bagajes en toda la provincia, habiéndose tenido en cuenta las observaciones hechas por los pueblos interesados para la reforma del proyecto de agrupaciones; y con el fin de proceder en tan importante servicio con el mayor acierto, S. E. acordó que este expediente quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima, con el fin de que los Sres. Diputados pudiesen examinarlo y hacer las indicaciones que con su ilustrado criterio juzgasen oportunas.



*Cendejas de la Torre.—Ordenanzas municipales.*

—Se dió cuenta del expediente relativo á las Ordenanzas municipales del pueblo de Cendejas de la Torre, remitidas á este Cuerpo en consulta por el Gobierno de provincia con fecha 2 de Enero último; y conforme S. E. con el parecer de la Comision permanente acerca de las referidas Ordenanzas, acordó proponer al Sr. Gobernador civil las modificaciones de los artículos 1.º, 2.º, 9.º, 12, 16, 27, 28, 30, 42 y 46, en la forma que se expresa en el referido expediente.

*Matarrubia.—Ordenanzas municipales.*—Se dió cuenta del expediente relativo á las Ordenanzas municipales del pueblo de Matarrubia; y conforme S. E. con el dictámen de la Comision provincial, acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las mismas con la supresion en el artículo 6.º de la parte prohibitiva que establece y se determina en el expediente.

*Zaorejas.—Puente.*—Se dió cuenta con el expediente de su razon, del proyecto formado por el Facultativo de Obras provinciales con fecha 28 de Enero último, para la construccion de un Puente de piedra sobre el rio Tajo, en término municipal de Zaorejas, cuyo presupuesto de contrata, asciende á la cantidad de 22.978 pesetas 11 céntimos, si bien calculando que los gastos que produzcan los agotamientos, caso de haberlos, se eleven á la suma de 5.000 pesetas, debiendo consignarse para el coste total de la obra la cantidad de 27.978 pesetas 11 céntimos; y teniendo en consideracion S. E. la importancia del referido puente y los beneficios que en general ha de reportar á la provincia, acordó aprobarlo, ejecutándose dicha obra por subasta en licitacion pública.

*Carreteras.—Contratacion de un nuevo empréstito para construir las.*—Se dió cuenta del expediente instruido á virtud de la proposicion que en instancia de 6 de Abril del año último hizo á esta Corporacion D. Donato Gomez Trevijano, vecino de Burgos, para ejecutar las carreteras provinciales comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M. en 19 de Marzo de 1880, bajo las bases ó condiciones que en dicha instancia se determinan. Hecha cargo S. E. de lo provisto sobre este asunto por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital con fecha 3 de Febrero último:

Considerando que la emision y contratacion de un empréstito aplicando su importe á la construccion de carreteras provinciales es necesaria, toda vez que por su importancia y cuantía en su gasto no puede llevarse á cabo con los ingresos ordinarios del presupuesto anual. Considerando que la apertura de nuevas vías que pongan en comunicacion directa unos pueblos con otros y todos con la capital de la provincia, además de ser el medio más fecundo de su verdadero adelanto moral y material, abreviándose distancias y haciendo cómoda la circulacion y económicos sus cambios recíprocos, ha de ofrecer, no solo un aumento en la riqueza agrícola é industrial por la facilidad en sus relaciones comerciales, sino que tambien el trabajo necesario para la subsistencia de la clase jornalera:

Considerando que para realizar el propósito concebido es menester determinar el importe del empréstito y que los respectivos proyectos y presupuestos de las carreteras que hayan de construirse con aquel recurso sean presentados y previamente aprobados, puesto que para autorizarse por la Superioridad la emision han de haber precedido aquellos requisitos, á fin de conocer la inversion de la suma que ha de contratarse:

Examinados los proyectos de presupuestos presentados por el Facultativo de Obras provinciales para el estudio de las carreteras señaladas en el plan aprobado por la Superioridad con los números 2, 3 y 4, y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras públicas; la Excm. Diputacion acordó que los referidos estudios se hagan por Administracion por considerarlo así más conveniente á la buena y pronta ejecucion de los mismos, ampliándose al término de un año el plazo de seis meses, que en el expediente se consigna para la ejecucion de los susodichos estudios, reduciéndose lo posible por la Comision provincial el personal temporero que el Facultativo propone, como así bien las asignaciones fijadas al mismo y atemperándolas á las condiciones de la actual situacion económica de la provincia.

*Checa.—Carreteras.*—Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Checa, cuya Corporacion municipal, en instancia de 31 de Octubre del año último, y con el fin de coadyuvar al coste de la carretera provincial de Molina al límite de la provincia de Teruel, incluida en el plan general aprobado por el Gobierno de S. M., ofrece generosamente el importe de los terrenos que hayan de expropiarse para la ejecucion de aquella vía. Enterada S. E. del dictámen emitido por la Comision de Obras públicas, y teniendo en cuenta tambien que el Ayuntamiento de Alustante, asociado á otros seis pueblos piden que se varie el proyecto de dicha carretera, y tomando en consideracion las observaciones hechas por el Sr. Valles y otros Sres. Diputados al discutirse este asunto, dirigidas á que se examine con el detenimiento que su importancia requiere, la Excm. Diputacion provincial acordó que la Comision permanente lo estudie, consignando en razonado dictámen lo que considere más conveniente á los intereses de la provincia.

El Sr. Valles propuso á la Corporacion, que con objeto de que las carreteras que han de construirse cuesten lo ménos posible, podia invitarse á los pueblos por donde aquellas crucen, que fuese de su cuenta y no de la Diputacion la expropiacion de los terrenos, ó bien que los interesados los cediesen gratuitamente; y la Corporacion aceptó la mocion de dicho Sr. Diputado.

*Hospital provincial.—Reforma de la verja del pórtico de la Iglesia de dicho establecimiento.*—Se dió cuenta del expediente instruido para la construccion y colocacion de una nueva verja de hierro que reemplace á la que existe para el cerramiento del pórtico de la Iglesia del Hospital civil provincial, y teniendo en cuenta la Excm. Diputacion la necesidad y suma urgencia de este servicio, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras públicas, acordó aprobar el proyecto formado por el Arquitecto de la provincia, y dispuso se contrate este servicio en subasta pública bajo el presupuesto de su referencia, que asciende á la cantidad de 1.246 pesetas 25 céntimos, señalando el dia 27 del corriente mes para que tenga efecto la subasta ante la Comision permanente.

*Hospital civil provincial.—Personal de dependientes del mismo.*—Se dió cuenta del expediente relativo á la provision de una plaza de enfermero del Hospital civil, que resultó vacante por renuncia de Mariano Hernando que la servia; y conforme S. E. con el nombramiento interino hecho por la Comision permanente, previo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en favor del único aspirante Roman Ballesteros, que accidentalmente venia de-



sempeñando dicha plaza; y teniendo presente el favorable dictamen de la Comisión de Beneficencia, acordó confirmar el referido nombramiento, quedando en su virtud con carácter definitivo.

*Hospital civil provincial.*—Se dió cuenta de la gestión de la Sra. Superiora del Hospital civil provincial, hecha por conducto del Secretario-Contador de Beneficencia con fecha 22 de Febrero próximo pasado, referente al nombramiento hasta fin de Junio próximo de un enfermero y una lavandera que se consideran absolutamente necesarios para el mejor servicio de dicho Establecimiento; y conforme S. E. con lo propuesto sobre este particular por la Comisión de Beneficencia, acordó el nombramiento de los dos dependientes referidos por el tiempo y en la forma que se expresa en el expediente.

*La provincia.—Crédito á favor de la misma por abono para la construcción de la carretera general de Taracena á Urdax.*—Se dió cuenta del expediente promovido por la Comisión provincial proponiendo se solicite nuevamente del Estado el pago ó reintegro de 850.000 pesetas, que esta provincia abonó hace algunos años para la construcción de la carretera general desde Taracena á Urdax por Soria y Logroño, trozos comprendidos desde aquella primera villa á Paredes; y considerando S. E. muy atendibles los razonamientos que se consignan en dicho expediente, puesto que de obtenerse este ingreso ha de destinarse según se propone en la construcción de carreteras provinciales, acordó se solicite del Ministerio de Fomento por el digno conducto del señor Gobernador civil el pago de la expresada suma y para que tan justa gestión alcance el resultado favorable que se desea, lo antes posible, dispuso al propio tiempo S. E. se interese la eficaz cooperación de los Sres. Representantes de la provincia en los Cuerpos colegisladores.

*Contabilidad provincial.—Sobre concesion de moratorias á los pueblos para pago del contingente provincial.*—Se dió cuenta del expediente relativo á la concesion de moratorias á los pueblos para el pago de sus descubiertos por el contingente provincial; y considerando que la concesion de moratoria en absoluto vendria á privar á la provincia de los oportunos recursos para cubrir sus atenciones, máxime cuando en muchos casos no estaria justificada la referida moratoria, puesto que no todos los deudores se encuentran en iguales circunstancias, y lejos de proporcionar á las Corporaciones municipales un beneficio, podria ser objeto de perjuicio al acumularseles para pagar en un plazo dado, no solo la parte de los atrasos, sino que tambien sus cupos corrientes; por estas consideraciones, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Contabilidad, decidió que la Comisión permanente, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, apreciando con su ilustrado criterio las circunstancias justificadas de los Ayuntamientos que soliciten moratorias, y con arreglo en un todo á los plazos señalados por esta Corporación á los que ya se les ha otorgado la mencionada gracia, acuerde en cada caso lo correspondiente, si bien fijando siempre los plazos en la forma de las moratorias concedidas anteriormente.

*Contabilidad.*—Se dió cuenta del expediente instruido á virtud de una instancia presentada en 7 de Noviembre último por D. José Rafael Flores, en el concepto de Director gerente del Banco Agrícola de España, con domicilio en Madrid, proponiendo que, previas las bases que se establezcan de comun acuerdo con esta Corporación, se confiera á dicho Banco el encargo de la recaudacion de cupos por

recargo proporcional que los Ayuntamientos consignan como obligacion de sus presupuestos anuales para cubrir los gastos autorizados en el provincial.

Vistas las bases ó condiciones presentadas por dicho establecimiento de crédito, bajo las cuales se ofrece á realizar el servicio de que se trata; y conforme la Diputación con lo propuesto por la Comisión de Contabilidad de su seno, acuerdo que la Comisión permanente examine este asunto y emita su razonado dictamen acerca del mismo, como así bien respecto del dato que dicho Director gerente pide, relativo al adeudo de cada Municipio por contingente provincial.

*La provincia.—Distribucion de fondos.*—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el mes de Abril próximo venidero, cuyo documento importará la cantidad de 85.636 pesetas 70 céntimos, y hallándola S. E. conforme, acordó aprobarla para sus efectos.

*Presupuesto adicional de ingresos y gastos al ordinario vigente de la provincia de 1881-1882.*—Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos al ordinario vigente de la provincia, de 1881-82, del que resulta que los ingresos que en el mismo se consignan como aumentos á los del ordinario para cubrir los gastos que en el propio adicional se fijan, los constituyen, de una parte las existencias que resultaron en caja en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior de 1880-81 y los créditos á favor de la provincia pendientes de cobro en igual época por repartos proporcionales anteriores al del corriente año económico, así como por resto del recargo provincial sobre el cupo del Tesoro en el impuesto personal de 1868-69 y 1869-70, y de otra, por nuevos ingresos de productos de la imprenta, intereses de acciones del empréstito del Ayuntamiento de esta capital para abastecimiento de aguas, y por importe del terreno destinado á vía pública para ensanche de las calles contiguas al edificio que se construye para casa Diputación y oficinas provinciales, el cual ha de abonar el mismo Ayuntamiento de esta ciudad en el concepto de expropiación para aquel fin, y cuyos ingresos á una sola suma ascienden á 796.076 pesetas 69 céntimos.

Resulta asimismo en cuanto á los gastos que en el referido adicional se incluyen, que aparte de las obligaciones pendientes de pago, procedentes del presupuesto último de 1880-81 y de los anteriores á éste, bien por haberse quedado adeudando á la terminación del mismo, ó ya tambien por obras contratadas y en construcción, se consignan, no solo 60.000 pesetas para construcción y reparación de puentes y gastos que ocasione el estudio y formación de proyectos de carreteras provinciales, además de las sumas que para el primer concepto se han invertido en los tres años últimos, sino que tambien las subvenciones concedidas á los Colegios de segunda enseñanza de Sigüenza y Molina de Aragon, bajo la dirección de los Padres Paules, y para la construcción de un trozo de camino vecinal que enlace el pueblo de Valdeconcha con la carretera general de Tarazona, así como otros créditos necesarios para los diferentes servicios de los Establecimientos de Beneficencia, dado el aumento de enfermos en el Hospital provincial, y el de lactancias y socorros en la Casa de Expósitos, conforme á reglamento y necesidades de la provincia; y por último, todos los aumentos de obra necesarios para el nuevo edificio de Casa-Diputación, y que han sido aprobados previamente por separado: resultan-



do, por último, que todos estos gastos de carácter nuevo para el adicional, unidos á otros de escasa importancia que, como obligatorios, se fijan en el nuevo presupuesto, y á las obligaciones realizadas en años anteriores, pero pendientes de pago al cerrarse en 31 de Diciembre próximo pasado el ejercicio de 1880-81, ascienden á 788.764 pesetas y 49 céntimos: é importando los nuevos ingresos y las resultas de ejercicios anteriores por créditos pendientes de cobro, segun se ha dicho, 793.076 pesetas 69 céntimos, resulta todavía un sobrante de 7.312 pesetas 20 céntimos, que con el de 2 pesetas que aparecen en el ordinario vigente, forman un total sobrante de 7.314 pesetas 20 céntimos.

Examinado por S. E. con todo detenimiento primero por artículos y capítulos y despues en su totalidad el referido proyecto de presupuesto adicional, y conforme con el favorable dictámen emitido acerca del mismo por la Comision encargada de su estudio, acordó aprobarlo por unanimidad para los efectos legales, y sin perjuicio del resultado que ofrezcan las resoluciones que recaigan en los expedientes incidentales afectos á la seccion de gastos de dicho presupuesto.

*Villaviciosa y Brihuega.—Deslindes.*—Hecha cargo la Excma. Diputacion provincial del expediente instruido en virtud de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 27 de Julio del año último, trasladada á este Cuerpo por el Gobierno de provincia en 4 de Agosto siguiente, por la que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villaviciosa, ha declarado improcedente la resolucion gubernativa dictada en el expediente incoado en el año de 1866 sobre el deslinde entre los términos jurisdiccionales de dicho pueblo y Brihuega.

Vistos los numerosos documentos y complicados antecedentes que constituyen esta cuestion:

Resultando que con fecha 4 de Abril de 1876 fué nombrado gubernativamente el Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Algarra, para que en vista de los documentos que se le exhibieran por las mencionadas localidades, procediese á practicar el deslinde que llevó á efecto en 13 de Diciembre del mismo año de 1876, contra cuya operacion protestó Brihuega:

Resultando que á consecuencia de dicha protesta ordenó el Sr. Gobernador con fecha 16 de Julio de 1877 la rectificacion de dicho deslinde, cuyo servicio fué ejecutado por el mismo Ingeniero, segregando en el plano levando al efecto varios terrenos de los que habian sido incluidos en el anterior, y limitando la jurisdiccion de Villaviciosa, ajustándose al número de sus vecinos, sobre cuyo acto protestó este pueblo:

Resultando que con fecha 17 de Abril se aprobó por el Sr. Gobernador aquella rectificacion de deslinde:

Considerando que la Diputacion debe decidir en virtud de la mencionada Real orden de 27 de Julio del año próximo pasado, cual de los dos deslindes ha de ser el más justo y conveniente á los intereses de ambos pueblos:

Considerando que la Comision provincial tiene ya formado concepto sobre este asunto, segun manifestó en su informe fecha 20 de Mayo de 1878, aceptando los trabajos y dictámen facultativo, hecho por el Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Algarra, bajo la forma indicada en las actas que se levantaron con motivo de la rectificacion del deslinde de los dias 24 y 25 de Julio de 1877.

Considerando que admitiéndose la repetida rec-

tificacion de deslinde viene á concederse á Villaviciosa un término jurisdiccional arreglado al número de vecinos que tiene, consiguiéndose satisfacer, en cuanto es posible las exigencias de justicia y equidad para atenuar la constante desavenencia habida entre ambos pueblos; la Excma. Diputacion, aceptado en un todo el dictámen emitido en 9 de Diciembre último por el Sr. Vocal Ponente D. Juan Manuel Dominguez, y lo propuesto por la Comision permanente y la de asuntos generales, acordó resolver el expediente de que se trata, de conformidad con la repetida rectificacion del deslinde hecha en 24 y 25 de Julio de 1877 por el Ingeniero Agrónomo Sr. Algarra, de cuyas actas se sacará copia autorizada para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, y á fin de que sin perjuicio de los derechos que crean asistirles y que podrán ejercitar ante el Tribunal competente, respeten como limite de su respectiva jurisdiccion los que figuran designados en las expresadas actas.

*Casa-Palacio provincial.—Seguro de incendios.*—Se dió cuenta del escrito presentado en 27 de Diciembre último por el Subdirector de la Compañia de Seguros contra incendios *La Union y El Fénix Español*, en esta provincia y en el que despues de manifestar que por póliza núm. 752 fué asegurada la casa que existía donde hoy se construye el Palacio destinado á Diputacion y oficinas provinciales de la misma, cuyo seguro se trasmitió á esta Corporacion con las debidas formalidades en 12 de Mayo de 1879, y de exponer que á pesar de haber desaparecido la antigua casa con la construccion del nuevo Palacio, continúa vigente la referida póliza, propone como conveniente á los intereses provinciales, la reforma del mencionado seguro contra incendios, para que quede garantida la casa Diputacion tanto en constraccion como despues de terminadas las obras, pudiendo hacerse lazo una sola póliza que rescinda el contrato antiguo, con una prima módica correspondiente á edificio público y rebaja del 20 por 100 de ella que la compañía otorga al mismo; y teniendo en consideracion los informes emitidos sobre este particular por el Arquitecto de la provincia y Comisiones permanente y de Contabilidad, del seno de este Cuerpo; S. E. acordó que desde luego se proceda á hacer el seguro del edificio de que se trata, mientras se halle en construccion por la cantidad de 150.000 pesetas, en atencion y toda vez que, aun cuando ocurriera un incendio, no habia de llegar á dicha suma el alcance del siniestro, pudiendo aumentarse la cifra del seguro á la terminacion de las obras, si se juzga procedente.

*Exposicion Nacional de Minería y Artes.*—Se dió cuenta de la atenta comunicacion que con fecha 12 de Enero último ha dirigido á este Cuerpo por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Sr. Presidente de la Comision nombrada para llevar á efecto la Exposicion Nacional de Minería y Artes que ha de celebrarse en Madrid en el mes de Mayo próximo, interesando á esta Corporacion para que se digne contribuir á los gastos de dicho certámen, dirigiéndose igual excitacion por el Excmo. Señor Ministro de Fomento; y considerando que la situacion económica de la provincia no permite corresponder dignamente y cual exige la importancia del expresado certámen; pero teniendo en cuenta sin embargo la trascendencia del objeto, y á pesar del afflictivo estado del erario provincial, la Excma. Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de su seno encargada de dar dictámen sobre el particular, acordó se libren para el indicado



certámen 500 pesetas, lamentándose de no poder contribuir en mayor escala á tan importante y benéfico fin.

*Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia.*—Obras para el ensanche del edificio.—Hecha cargo la Excma. Diputación de lo provisto con fecha 18 de Enero último por la Comisión permanente asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital con referencia á la contratacion por medio de subasta pública de las obras de ampliacion del edificio Inclusa de esta Capital para el aumento de salas dormitorio, cuartos de correccion y talleres de dicho establecimiento; y reconociendo la imperiosa necesidad y suma urgencia de este servicio por las razones de comodidad y salubridad que se acreditan en el expediente, y conforme con el razonado dictámen emitido por la Comisión de Beneficencia, acordó adjudicar definitivamente el referido servicio en favor del único postor D. Leandro Torre, en la cantidad de 31.532 pesetas consignada en su proposicion, debiendo el rematante elevar el depósito hecho para tomar parte en la subasta al 20 por 100, otorgar la correspondiente escritura y dar principio á las obras en el plazo marcado en las condiciones del pliego que ha regido en la subasta.

*Cuentas de fondos provinciales.*—Año 1880-81.—Acto continuo se ocupó la Excma. Diputación del exámen de las cuentas general y adicional de fondos documentadas, de esta provincia, correspondientes al ejercicio del presupuesto cerrado de 1880-81, rendidas por el Depositario provincial D. Julio Benito Chavarri, y á las que ha unido las 18 mensuales pertenecientes al período ordinario de 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1881, y al de ampliacion desde 1.º de Julio de este último año al 31 de Diciembre del mismo, todo ello por duplicado y con arreglo á la ley y Reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865; habiendo tenido á la vista para su exámen la cuenta de presupuesto ó de ordenacion, con su estado demostrativo de créditos y operaciones de todo el ejercicio, y la memoria descriptiva explicando las diferencias que resultan de más y de menos en lo recaudado y satisfecho con relacion á lo consignado; apareciendo de los referidos documentos y cuentas de fondos, que los pagos hechos en el período ordinario de los doce meses asciende á 376.420 pesetas y 20 céntimos, y en el de ampliacion incluyendo las 13.753 pesetas 5 céntimos por operaciones de Caja ó como suplemento ó anticipos hechos al vigente ejercicio de 1881-82, para nivelar sus cuentas en los seis primeros meses conforme al art. 148 del reglamento ya citado, á 154.819 pesetas y 15 céntimos, cuyos dos totales, deducida la suma de suplementos que solo es, como se ha dicho, un anticipo de fondos de un presupuesto á otro que ya se ha tomado en cuenta al pasar las existencias al corriente de 1881-82, se elevan á la de 517.486 pesetas y 30 céntimos, mucho menor que la consignada en presupuesto importante 1.280.744 pesetas y 86 céntimos. Consistiendo la diferencia de 763.258 pesetas y 56 céntimos, se observa entre aquellas dos cantidades, de una parte, en 616.514 y 20 centimos que quedaron adeudándose por servicios realizados y obras en construccion al terminar el ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado, y de otra, en resultar como economía 146.744 y 36 céntimos, por no haber sido necesarias las consignaciones. Constando igualmente por los mismos documentos y cuentas que los ingresos realizados como parte de los consignados, ó sea de 1.294.882 pesetas 20 céntimos importan 531.564 y 71 céntimos, de las que 21.168 y 29 céntimos no

figuraban en presupuesto, y por lo tanto se clasifican recaudadas de más, y la diferencia de 784.485 pesetas y 78 céntimos que aparecen recaudadas de menos en fin del citado Diciembre, dependen de una parte, de 772.759 pesetas y 17 céntimos que han quedado adeudando varios Ayuntamientos por sus cupos, y de otra de 11.726 pesetas 61 céntimos que resultan incobrables por haberse consignado en el concepto de eventuales.

Y habiendo sido examinadas previamente por Contaduría las referidas cuentas y revisadas por la Comisión de contabilidad del seno de esta Corporacion, hallándolas conformes y debidamente justificadas en todas sus partes, la Excma. Diputación, acordó aprobarlas por unanimidad, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la ley sean remitidas por el digno conducto del Sr. Gobernador civil á la Direccion general de Administracion local para que por el Tribunal de Cuentas del Reino se dicte el fallo definitivo.

*Instruccion pública.*—Se dió cuenta de una solicitud presentada con fecha 6 del corriente mes por el Presbítero y Profesor de Religion y Moral de las Escuelas Normales de esta provincia, Licenciado en letras D. Eulogio Horcajo, en la cual pide se le preste el auxilio necesario para imprimir una obrita titulada «El cristiano instruido en su ley» dedicada á propagar su sana doctrina en las referidas Escuelas, y con ello á prestar un trascendental servicio á la sólida instruccion de la juventud estudiosa; y aceptando S. E. lo propuesto en el favorable informe emitido por la Comisión de Instruccion pública de su seno, acordó: 1.º, que aceptando en principio lo solicitado por el indicado Profesor, pase la obra del mismo al exámen y censura de una Comisión, y emitido que sea su informe, si resulta favorable, se proceda á su impresion; y 2.º, que para llevar á efecto este acuerdo se oiga ántes al autor, y en armonía con él salga la obra con la economía posible y sin perjuicio alguno para los intereses de la provincia, quedando encargada la Comisión permanente de que se llenen los requisitos expresados en el presente acuerdo.

*Censo de poblacion.*—Crédito para ultimar las operaciones censales.—Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial del Censo de poblacion en que se manifiesta que para secundar los propósitos de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se digne la Excma. Diputación conceder un postrer crédito de 500 pesetas, á fin de conseguir la más rápida terminacion de la segunda y última parte de las operaciones censales; en cuyo particular, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Contabilidad, dispuso S. E. que pase el expediente á Contaduría para que consigne en el mismo las cantidades que se han librado anteriormente para dicha atencion.

*Guadalajara.*—Particular relativo á la nueva cárcel de partido.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. é Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Capital, suscrita con fecha 4 del corriente mes, por la que, en representacion de los Municipios del Partido, interesa el apoyo de esta Diputación para que la construccion de la cárcel proyectada se limite á lo estrictamente indispensable, por las poderosas razones que expresa, impetrando al propio tiempo su auxilio en la parte que crea conveniente concurrir al crecido gasto de dicha atencion, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 252.591 pesetas. Hecha cargo S. E. del dictámen emitido por la mayoría de la Comisión de Contabilidad, en que propone que se dé al partido



de Guadalajara una subvencion consistente en la novena parte de aquella suma, por no considerar la cárcel de que se trata exclusivamente de Partido, ante la necesidad de alojar constantemente en ella, por su proximidad á Madrid, presos de tránsito, de ambos sexos, en número crecido, rematados y reos de consideracion procedentes de los demás Juzgados de la provincia, con la circunstancia de recibir los procedentes de causas políticas cuando nuestras discordias lo han hecho preciso, lo cual no puede suceder, ó es difícil que acontezca en otras cabezas de partido, porque la Capital ha de tener el asiento siempre de los Consejos de guerra y Tribunales extraordinarios y de ahí la precision de construir una cárcel de mayor importancia, que á los adelantos modernos revista el carácter propio y genuino de una Capital de provincia, opinando en cuanto al otro extremo de la gestion del Ayuntamiento de esta Ciudad, que la Diputacion favorezca la accion de los Municipios interesados, por impedirles su angustioso estado económico destinar fondos en mayor escala á la construccion de la susodicha cárcel. Enterada así bien la Corporacion del voto particular del Sr. Vocal de la Comision de Contabilidad D. Claudio Encabo, disintiendo con sentimiento del parecer de sus dignos compañeros Sres. Lamparero y Valles, en lo que se relaciona á la subvencion, por no considerar la expresada cárcel de carácter provincial y sí asimilada á las demás establecidas en las cabezas de partido, á las que ninguna suma se les ha suministrado de fondos de la provincia.

Y abierta discusion sobre este asunto,

El Sr. Lamparero sostuvo el dictámen de la mayoría, apoyado en los razonamientos en él consignados, é insistiendo en la opinion de que la Corporacion los estimase como justos y convenientes.

El Sr. Atienza apoyó la solicitud del Ayuntamiento de esta Ciudad fundándose en la importancia que como Capital de la provincia reporta á la misma la nueva cárcel, en ser depósito de los rematados, haber sido asimismo centro de presos políticos y aduciendo otras consideraciones para demostrar la necesidad de sustituir la actual cárcel insegura, insalubre y lóbrega con otra que sea digna de una Capital culta, y la conveniencia de que se auxilie, como propone en su dictámen la mayoría de la Comision de Contabilidad á los pueblos contribuyentes á esta atencion, que lo son todos los que constituyen el partido judicial, máxime cuando sin salir de las arcas de la provincia puede subvencionarse la obra á compensar con el crecido débito del Ayuntamiento por el contingente provincial.

El Sr. Dominguez emitió su opinion contraria á la del Sr. Atienza, fundado en ser la obra de la Cárcel de carácter puramente local y afectar á solo el partido de la Capital, y de concederse la subvencion, todos los demás partidos tendrian igual derecho al auxilio, añadiendo que si la Cárcel es de mucho coste, está conforme en que se gestione para que se reduzca su presupuesto.

El Sr. Molero usó de la palabra en pró de la concesion de la subvencion que propone la mayoría de la Comision de Contabilidad, por lo que la Diputacion debia votar la cantidad indicada en el dictámen, siquiera fuese en la prevision y necesidad que, dado el carácter de la obra, redundaria en beneficio de toda la provincia, teniendo presente el próximo establecimiento de los Tribunales provinciales, hecho que motivará la venida á Guadalajara de presos de otros partidos, lo que hace que no pueda considerarse esta Cárcel como las restantes de aquellos.

El Sr. Encabo sostuvo la opinion consignada en

el voto particular que ha suscrito, por la conviccion que en su apreciacion tiene, por más que al consignarlo así le haya sido sensible estimar el caso de distinta manera que sus dignos compañeros de Comision, estando por lo demás muy conforme en que se apoye el punto referente á la limitacion de la obra á lo estrictamente necesario, por estimarlo justo y atendible.

El Sr. Saenz habló en pró de la concesion del auxilio interesado por el Ayuntamiento de esta ciudad, que no lo impetra por sí solo, sino á nombre y representacion de todos los del partido, aduciendo razonamientos en su apoyo en el mismo sentido que el Sr. Atienza, y manifestando que á Guadalajara, por ser capital de provincia, se le obliga á construir una Cárcel de 60.000 duros, lo que no sucede á las demás cárceles de partido de la provincia, y si se la permitiese construirla más reducida, no impetraría auxilio alguno.

Los Sres. Valles y Güici expresaron su opinion en pró del dictámen de la mayoría de la Comision de Contabilidad, asociándose á lo expuesto por los Sres. Atienza, Molero y Lamparero.

Declarado el punto suficientemente discutido, se anunció por la presidencia que iba á procederse á la votacion.

El Sr. Valles pidió que ésta se concretase á si se concedia ó no al Ayuntamiento de esta capital, en representacion de los demás del partido judicial, la subvencion para auxilio de las obras de la nueva Cárcel, en la cantidad equivalente á la novena parte del coste de las mismas, como propone en union del Sr. Lamparero, en el dictámen emitido, puesto que respecto al apoyo que se solicita para la limitacion de las obras, todos los Sres. Diputados estan conformes en prestarlo.

Aceptada la indicacion aclaratoria del Sr. Valles, y puesto á votacion el punto discutido, habiéndose pedido por varios Sres. Diputados que fuese ésta nominal, dió el resultado siguiente:

*Señores que digeron nó.*

Somalo.  
Dominguez.  
Alike.  
Montenegro.  
Perez.  
Encabo.  
Gamboa.  
Criado.  
Sr. Presidente.

Total 9.

*Señores que digeron sí.*

Molero.  
Güici.  
Celada.  
Saenz.  
Atienza.  
Valles.  
Lamparero.

Total 7.

En su consecuencia, fué desestimada por 9 votos contra 7 la subvencion en concepto de auxilio para la construccion de la nueva Cárcel de este partido. Y con relacion al segundo punto del referido dictámen, la Excm. Diputacion acordó por unanimidad prestar su decidido apoyo á la accion de los Municipios contribuyentes, para que se limite la ejecucion de las obras de la nueva cárcel de que se trata á la parte estrictamente necesaria, por las poderosas razones expuestas en la comunicacion del



Ayuntamiento de esta capital, objeto del asunto que queda discutido y resuelto.

*Construcciones civiles.—Personal.*—Dióse cuenta del expediente instruido para la provision de la plaza de escribiente delineante de la oficina del Arquitecto provincial, que resultó vacante por renuncia de D. Fernando Fernandez Navarro que la desempeñaba, y resultando del acta del Tribunal de exámen con la capacidad necesaria para el desempeño de dicho destino los aspirantes D. Rogelio Ortega, D. Luis Fernandez y D. Francisco Torralva, se procedió á la eleccion en votacion secreta por papeletas, habiendo obtenido el Sr. Ortega 8 votos é igual número el Sr. Torralva.

A consecuencia del empate se repitió la votacion, habiendo ofrecido el mismo resultado, quedando aplazada para la sesion próxima la decision del caso.

*Comision de exámen de cuentas municipales.—Personal.*—Se dió cuenta á continuacion del expediente relativo á la provision de la plaza de oficial tercero de la Comision de exámen de cuentas municipales, para cubrir la vacante que ha resultado por renuncia de D. Francisco Carlos Corrales que servia dicho destino, procediéndose á la eleccion en votacion secreta por medio de papeleta entre los tres opositores que el tribunal de exámen ha designado con la aptitud bastante para su desempeño, resultando serlo D. Trifon Escarpa, D. Bernardo Beade y D. Francisco Julianis, habiendo ofrecido dicho procedimiento el resultado siguiente:

Sr. Julianis, nueve votos.

Sr. Escarpa, siete votos.

Tomaron parte en la votacion los diez y seis señores Diputados presentes.

En su consecuencia, quedó elegido para dicho cargo D. Francisco Julianis.

*Reorganizacion de la Seccion de cuentas municipales de esta provincia.*—Hecha cargo la Excelentísima Diputacion provincial de las atentas comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia de 18 y 20 de Enero último sobre reorganizacion de la Seccion de exámen de cuentas municipales de la misma, en consonancia con el pensamiento de esta Corporacion, con el laudable propósito de impulsar los trabajos de aquella dependencia, mediante una inspeccion directa y constante, y un aumento del personal de empleados necesario para ultimar en breve plazo el crecido número de cuentas pendientes de exámen y en curso de tramitacion y las que deben rendirse por los Ayuntamientos.

Penetrada así bien esta Corporacion de lo que este lamentable atraso dificulta la recaudacion ordinaria, involucra las responsabilidades y altera el orden legal de la contabilidad, produciendo graves complicaciones entre diversos ejercicios, y decidida á que termine de una vez ese estado irregular y anómalo de la administracion económica de los municipios de la provincia, acordó aprobar el proyecto reglamentario de reorganizacion de la susodicha Seccion de Cuentas, formulado por la Comision provincial y aceptado por la de Contabilidad, sin perjuicio de someterlo á la sancion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y teniendo en cuenta la Diputacion el mérito contraído por D. Trifon Escarpa y D. Bernardo Beade, al probar su aptitud en los ejercicios que han practicado como opositores á la plaza de Oficial de plantilla de la susodicha dependencia, acordó por unanimidad nombrarlos Oficiales supernumerarios de la misma, con el haber anual de 1.250 pesetas cada uno, consignándose al efecto el crédito

necesario para esta nueva atencion en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, expidiéndose los oportunos nombramientos á aquellos para que tomen posesion de sus cargos á la mayor brevedad, si se hallan dispuestos á aceptarlos.

*Marchamalo al confin de la provincia de Madrid.—Carretera provincial.*—Por la presidencia se manifestó que la Comision de Obras públicas no habia podido todavia emitir su dictámen acerca del proyecto de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera, acordando la Corporacion quedase aplazado el despacho de este asunto para otra sesion.

*Guadalajara.—Contabilidad.*—Enterada la Diputacion de la cuenta remitida á la misma por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en atento oficio de 4 del corriente, justificando la inversion de 2.668 pesetas 50 cént., en la adquisicion de mobiliario, ropas y otros efectos necesarios para la Casa-Gobierno y á cuyo objeto soló fueron libradas 2.500 en 19 de de Noviembre último, manifestando que la diferencia de 168 pesetas 50 céntimos que resulta entre lo recibido y pagado, suplida por dicha Superior autoridad, ha sido considerada de absoluta necesidad; y aceptando S. E. lo propuesto por la Comision de Contabilidad, acordó prestar su aprobacion á la referida cuenta, y que las 168 pesetas 50 céntimos de que queda hecho mérito, se libren á favor del Sr. Gobernador para reintegro del mayor gasto que ha ocasionado el pago de las partidas que comprenden aquella.

*Revision de los asuntos despachados por la Comision provincial, asociada de los Señores Diputados residentes en la capital.*—Revisados por la Diputacion los asuntos despachados por la Comision permanente, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, que aparecen consignados en las sesiones mistas celebradas en los dias 11 de Noviembre, 7 de Diciembre del año próximo pasado de 1881, 18 de Enero y 6 de Febrero últimos; y hallando S. E. conforme lo provisto en todos ellos, acordó aprobarlos, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Revisados igualmente los acuerdos tomados por la Comision provincial, el primero en sesion de 23 de Diciembre último, por el que aprobó la recepcion definitiva de las obras del puente de Moratilla, sobre el rio Henares, y devolucion de la fianza que para garantía de dicho servicio tenia prestada el contratista D. Domingo Larrarte; y el segundo, tomado en sesion de 17 de Enero del corriente año, por el que dispuso la ejecucion de las obras declaradas facultativamente de suma urgencia, en la parte medianera del edificio que ocupa esta Diputacion, en la iglesia que fué de la Piedad, adyacente á la cárcel del partido de esta capital, y hallando S. E. conforme lo provisto en ambos acuerdos, resolvió sancionarlos.

En este estado, el Sr. Presidente consultó á la Corporacion, si todá vez que quedaban despachados los principales asuntos y estaba tan inmediata la fecha de la siguiente reunion ordinaria, se daba por terminada la actual, quedó acordado definitivamente por S. E.

Acto continuo se levantó la sesion, siendo las doce de la noche.—El Presidente, Roman Morencos.—El Diputado Secretario, Hilario Criado.

*Nota.* La precedente acta, fué aprobada por S. E. en sesion celebrada el dia 14 de Abril de 1882.—El Jefe de la Secretaria, Miguel Ruiz y Torrent.

*Sigue al pliego 2.*